



**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PROFESORES DE PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL 2º PERIODO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS, CORRESPONDIENTES A LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE II.PP. (O.E.P. 2008)**

La fase de formación teórico-práctica de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de II.PP. de la O.E.P. de 2.008, con la inclusión de algunos alumnos procedente de las O.E.P. del 2007, se ha iniciado de forma descentralizada en Madrid y en otras ocho sedes, A Coruña, León, Salamanca, Zaragoza, Granada, Málaga, Valencia y Puerto de Santa María el día 19 de enero de 2009. Esta fase tendrá continuidad a partir del día 23 de febrero de 2009 en los propios establecimientos penitenciarios en orden a una eficaz realización del periodo de prácticas de dichos aspirantes.

Con tal motivo, se hace necesario seleccionar a PROFESORES DE PRÁCTICAS, quienes, con fines docentes, se harán cargo de la formación teórico-práctica a realizar en Establecimientos Penitenciarios.

En consecuencia, y a los preitados fines, esta Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias

**HA RESUELTO:**

Abrir convocatoria para la selección de Profesores de Prácticas interesados en asumir dichas funciones en la materia de Seguridad y Vigilancia, con arreglo a las siguientes

**BASES**

**Primera.-** Los interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplir los requisitos y asumir las condiciones que se establecen en el anexo adjunto a la presente convocatoria.

**Segunda.-** Las instancias de solicitud para la selección de Profesores de prácticas habrán de ser dirigidas al Director del Establecimiento, acompañadas de los documentos que se estimen convenientes relativos a los méritos señalados en el preitado anexo, antes del día 11 de febrero de 2009

**Tercera.-** Los Directores de los Centros, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y anexo, elevarán seguidamente propuesta priorizada, remitiendo relación de los distintos aspirantes por orden,

Dichas propuestas priorizadas se remitirán por e-mail al Centro de Estudios Penitenciarios al buzón de correo electrónico: cep@dgipl.mir.es el día 12 de febrero de 2009, con la referencia de instructores, en el apartado "asunto".

**Cuarta.-** La selección de Profesores de Prácticas, se realizará, en ejercicio de las competencias que le otorga la legalidad vigente, por la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias con arreglo a lo determinado en las bases de la convocatoria. En el anexo adjunto a esta convocatoria se contienen los centros penitenciarios en los que se nombrarán los Profesores de Prácticas.

**Quinta.-** En cuanto al número de profesores a proponer, será de 1 titular y un suplente, con excepción de los centros de Castellón II (Albocasser), Sevilla II (Morón) y Madrid VII (Extremera) en que serán 2 titulares y un suplente.



**Sexta.-** Durante la fase estrictamente formativa del período de prácticas en los establecimientos penitenciarios, que durará hasta el 23 de marzo de 2009, los seleccionados serán liberados totalmente de sus tareas habituales en los centros penitenciarios durante el período mientras desempeñen funciones como Profesor de Prácticas, excepto los destinados en los Establecimientos Penitenciarios donde van a ir destinados ocho o menos funcionarios en prácticas donde compaginarán el desempeño de su puesto de trabajo con la labor formativa de este período. El Profesor de Prácticas atenderá a los alumnos en los mismos horarios programados para éstos y que figuran señalados en el párrafo siguiente. En los centros en que correspondan dos turnos (mañana - tarde), los Profesores de prácticas elegirán el turno por mutuo acuerdo entre ellos; en su defecto, tendrá prioridad para la elección, el funcionario que haya realizado en más ocasiones las funciones de Tutor/Profesor de Prácticas y, en caso de empate, el más antiguo en las Instituciones Penitenciarias.

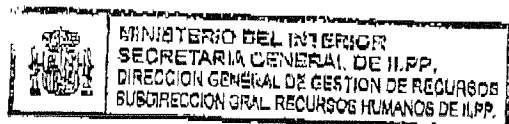
El horario general que los aspirantes seguirán durante el período estrictamente formativo de la segunda fase de prácticas será diario, en aquellos casos en que haya dos grupos uno será de mañana y otro de tarde, de lunes a viernes, no obstante, la realización de alguna sesión concreta se podrá realizar en horario de sábado y domingo. En todo caso, el número de horas de trabajo será similar al de los funcionarios de carrera y coincidirá el horario del Profesor de Prácticas con el del grupo necesariamente.

En el caso de existir turno de mañana y tarde, la distribución de los alumnos se hará conforme a la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaría General de la Administración Pública, se hará empezando por los alumnos cuyo primer apellido empiece "letra X" de manera que los primeros por dicho orden pasen el turno de tarde y los siguientes al turno de mañana, invirtiéndose así el orden seguido en el primer período formativo.

**Séptima.-** La retribución de los Profesores de Prácticas en materia de Seguridad y Vigilancia lo será en la cuantía de 500 €, de conformidad con lo indicado en anexo de esta convocatoria.

**Octava.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Subdirección General de Personal de II.P.P., o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del Recurso de reposición en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 29 de enero de 2009  
P.O. (O.M.1470/08 de 27 de mayo)  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
DE RECURSOS HUMANOS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Fdo: José Antonio García Marijuan

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE  
INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
PERSONAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

CENTRO DE ESTUDIOS  
PENITENCIARIOS

**ANEXO I**  
**RELACION DE CENTROS**  
**(AYUDANTES DE II. PP-OEP 2008)**

CENTROS PENITENCIARIOS	CENTROS PENITENCIARIOS
A LAMA	MALAGA
ALBACETE	MELILLA
ALCALA DE GUADAIRA	MONTERROSO
ALCAZAR DE SAN JUAN	MURCIA
ALGECIRAS	NANCLARES DE OCA
ALICANTE CUMPLIMIENTO	OCAÑA I
ALICANTE PSIQ.	OCAÑA II
ALICANTE II	PALMA DE MALLORCA
ARRECIFE	CIS PALMA DE MALLORCA
BADAJOS	PAMPLONA
BILBAO	PEREIRO DE AGUIAR -OURENSE-
BONXE	PUERTO STA. MARIA I
BRIEVA -AVILA	PUERTO II
BURGOS	PUERTO III
CACERES	SAN SEBASTIÁN
CASTELLÓN	SANTA CRUZ DE LA PALMA
CASTELLON II	TENERIFE
CEUTA	SANTANDER
CÓRDOBA	SEGOVIA
CUENCA	SEVILLA
DAROCA	SEVILLA II
EL ACEBUCHE. ALMERÍA	SEVILLA HOSPITAL
EL DUESO	CIS SEVILLA
GRANADA. ALBOLOTE	SORIA
HERRERA DE LA MANCHA	TEIXEIRO-CURTIS
HUELVA	TERUEL
CIS HUELVA	TOPAS
IBIZA	VALENCIA
JAÉN	VALENCIA CIS
LA MORALEJA. DUENAS	VALLADOLID
LAS PALMAS	VICTORIA KENT
LEÓN	VILLABONA
LOGROÑO	ZARAGOZA
MADRID I (MUJERES)	
MADRID II ( MECO)	
MADRID III ( VALDEMORO)	
MADRID IV ( NAVALCARN.)	
MADRID V ( SOTO)	
MADRID VI	
MADRID VII	

CORREO ELECTRONICO

cap@dgj.p.mir.es



de enero de 2008 de manera que los primeros por dicho orden pasen al turno de tarde y los siguientes al turno de mañana, invirtiéndose así el orden seguido en el primer periodo formativo.

- En los centros penitenciarios en que, por festividades de la Comunidad Autónoma en la que se ubique el centro, se redujera el número de días hábiles de trabajo formativo, deberá ajustarse el calendario para desarrollar todo el programa diseñado.

En supuestos de manifiesta imposibilidad para llevar a cabo una sesión, se podrá alterar el orden que se indica en el programa de prácticas. Asimismo, por razones operativas de servicio, las sesiones del Profesor de Prácticas podrían efectuarse en grupos más reducidos o de menor duración.

BOE



## ANEXO

### REQUISITOS, MÉRITOS Y CONDICIONES PARA SER PROFESORES DE PRÁCTICAS

- 1.- Los Profesores de prácticas en materia de seguridad y vigilancia deberán ser, preferentemente, funcionarios destinados en servicios del área de vigilancia, con un conocimiento integral de las actividades del Centro y de las distintas Unidades, además de experiencia y conocimiento de otros temas relacionados con la actividad penitenciaria. No obstante, en aquellos centros donde hayan de designarse dos tutores, estos podrán ser de diferente perfil, atendiendo al contenido de las sesiones, esto es, uno podrá responder al perfil general de Jefe de Servicios y otro que responda a un perfil distinto de entre los Funcionarios con conocimientos y experiencia para defender los contenidos formativos de las sesiones que se haya considerado idóneos. Asimismo, en aquellos centros con menos de 8 funcionarios, el perfil del profesor podrá responder desde el puesto de mando (Subdirectores) a cualquier funcionario que se considere idóneo para impartir la docencia.
- 2.- Teniendo en cuenta las funciones a realizar por los seleccionados, a efectos de valoración de los aspirantes, se tendrán en cuenta los estudios realizados, los destinos desempeñados y, especialmente, la capacidad pedagógica y correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 3.- En relación con los méritos expresados en el punto anterior, será valorado positivamente el estar desempeñando el puesto de Jefe de Servicios.
- 4.- Igualmente, los solicitantes que ya realizaron las tareas tutoriales en anteriores periodos de prácticas serán tenidos en cuenta convenientemente, si la actuación docente fue positiva.
- 5.- Los seleccionados, asumirán la formación de los alumnos que en cada Centro se les asignen, comprometiéndose a la impartición directa de las Unidades Didácticas, la coordinación de las distintas actividades formativas y de servicio, así como del seguimiento directo de la formación de cada alumno, emitiendo Informes finales de la actuación docente y resultados obtenidos por cada alumno.
- 6.- La Intervención en los cursos de formación teórico-práctica como Profesor de Prácticas será retribuida con la cantidad de 500 €.
- 7.- Para el ejercicio de las funciones asignadas a los Profesores de Prácticas en materia de Seguridad y Vigilancia es requisito obligado no haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos de II.PP. en los últimos cinco años.

En este sentido, los peticionarios deberán cumplimentar y remitir el impreso de declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el ejercicio de funciones de Profesor de Prácticas en materia de Seguridad y Vigilancia que se adjunta en anexo.

### CONSIDERACIONES SOBRE EL PERIODO DE PRACTICAS:

- Las prácticas estarán tutorizadas por uno o más profesores de prácticas, según cada caso.
- En los centros donde hayan sido nombrados dos Profesores de Prácticas, estos se asumirán la formación de cada uno de los grupos correspondientes.
- En los Establecimientos Penitenciarios, donde vayan destinados ocho o menos, funcionarios en prácticas, y por lo tanto no se haya liberado de funciones al Profesor de Prácticas, se adaptará esta normativa para la impartición diaria de la docencia.
- En aquellos Centros donde haya dos grupos masculinos, se dividirán homogéneamente en cuanto al número de alumnos, por orden alfabético, a partir de la letra "X" de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 21

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS